

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Octubre de 1921)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Con el empleo sistemático y perseverante de los medios profilácticos contra la viruela, lograron librarse los pueblos cultos de esa enfermedad, que con frecuencia diezma á los que no se preocupan de luchar contra ella, mirando con punible indiferencia y hasta con inexplicable repugnancia la vacunacion antivariólica.

Y si esta lucha estuvo siempre justificada para preservarnos de una enfermedad prácticamente evitable, lo está mucho más cuando como ahora se persigue el doble propósito de librar de esa plaga á nuestro Ejército de operaciones en Marruecos; consideraciones por las cuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere á los Directores de Estaciones Sanitarias de puertos el exacto cumplimiento de cuanto se determina en el ar-

tículo 131 del Reglamento vigente de Sanidad exterior, respecto á vacunacion y revacunacion contra la viruela.

2.º Que se prohíba el embarque, con destino á Marruecos, de todo pasajero civil que no esté vacunado ó revacunado, cuyo requisito justificará mediante certificación expedida por un Facultativo, y en caso contrario, serán vacunados y revacunados, gratuitamente, por los Médicos de las Estaciones Sanitarias de los puertos.

3.º Los Directores de Sanidad de los puertos de destino revisarán y comprobarán á la llegada á puerto, si se cumplieron las disposiciones contenidas en esta Soberana disposicion, no permitiendo el desembarque del pasajero que las hubiere dejado incumplidas.

4.º Por los Gobernadores civiles de las provincias se dispondrá la publicacion de la presente Real orden en el «Boletín Oficial» de la de su mando, para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1921.—Coello. Señores Gobernadores civiles de las provincias y Directores de Estaciones sanitarias de los puertos.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR NÚM 3.092.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicacion

de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, Federico Muñoz Gutierrez.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Casasola de Arion.	Carbonco bacteridiano	Ovina	26 Agosto 1921
Tiedra.	Glosopeda	Bovina, Ovina, Caprina y Porcina.	16 Junio 1921
Geria.	"	"	7 Julio 1921
Villalbarba.	"	"	7 " "
Palazuelo de Vedija.	"	"	27 " "
Castroverde de Cerrato.	"	"	16 Agosto 1921
Fontihoyuelo.	Viruela	Ovina	27 Julio 1921
Lomoviejo.	"	"	" " "
Pozaldez.	"	"	" " "
Rueda.	"	"	" " "
La Seca.	"	"	16 Agosto 1921
Villabáñez.	Mal rojo	Porcina	7 Julio 1921
Nava del Rey.	Pulmonia contagiosa	"	27 " "
Wamba.	"	"	" " "
Rueda.	Estrangilosis	Ovina	" " "
Valdenebro.	Viruela	"	19 Abril 1921

Valladolid, 30 de Septiembre de 1921.—El Inspector, Carlos Díez Blas.

	Pesetas
D. Domiciano Moyano..	2'50
» Felipe Fadrique..	0'25
» Julian Dominguez..	0'25
» Julian Hernandez..	2
D. ^a Manuela Roman..	2
D. Vicente Leonardo..	0'50
» José Dominguez..	0'25
» Sebastián Redondo..	0'25
» Félix Fadrique..	1
» Victorio Rodriguez..	0'25
» Pedro Dominguez..	0'50
» Severino Carreras..	0'50
» Amancio Dominguez..	0'25
» Nicolás Hernandez..	5
» Abilio Salas..	1
» Pedro Salas Heras..	0'50
» Alejandro Valentin..	1
D. ^a Cecilia Dominguez..	0'30
» Eusebia Diez..	2'50
D. Mariano Rodriguez..	0'35
» Inocencio Pedrero..	1
» Antonino Mendez..	2
D. ^a Teodosia Esteban..	0'50
D. Maximiano Roman..	2'50
» Pascual Leonardo..	1
» Donato Leonardo..	1
» Fernando Cantalapiedra	0'50
» Basilio Sanz..	0'50
D. ^a Justa Fadrique..	0'25
D. Fausto Roman..	0'50
» Francisco Fraile..	0'25
» Juan Soba..	0'50
» Francisco Vergara..	0'50
» Eugenio Guzman..	1
» Jesús Recio..	0'75
» Miguel Diaz..	0'50
D. ^a Juana Arriaga..	0'50
D. Félix García Casado..	0'25
» Marcelo García..	0'25
» German Recio..	0'25
» Angel Vela..	0'25
» Leon García..	0'50
» Manuel Casero..	0'50
» Demetrio Moyano..	0'50
D. ^a Juliana Pedrero..	0'25
D. Roman Sanz..	0'50
» Modesto Villarreal..	0'50
» Florentino Cubero..	0'50
» Félix García García..	0'50
» Sandalio García..	0'40
» Víctor Fernández..	0'50
» Angel Casero..	0'50
» Angel Recio..	0'25
» Julian Muñoz..	0'50
D. ^a Satoria Roman..	0'75
» Ascension Vela..	0'25
D. Eleuterio Dominguez..	0'50
» Casto Vela..	0'25
» Anastasio Rivera..	0'25
» Emilio Dominguez..	1
» Esteban Andudo..	1
» Luis Dominguez..	2
» Macario Gil..	0'50
» Cayo Alvarez..	0'25
» Patricio Sanz..	0'50
» Tiburcio Arribas..	1'50
» Nazario Puras..	0'50
» Nicolás Merino..	0'25
» Florentino Sanz..	0'50
» Sebastian Extremo..	0'25
» Marciano Senis..	0'25
D. ^a Saturnina Martin..	0'50
D. Saturnino Senis..	0'50
» Pedro Muñoz..	1
» Mariano Puras..	0'50
» Tomás Fadrique..	0'50
» Miguel Senis..	0'50
» Pedro Martínez..	0'50
» Felipe Hernandez..	0'50
» Conrado Sanchez..	0'25
» Leon Jimenez..	1
» Gregorio Gil..	1
» Vicente San José..	0'50
» Andrés Alvarez..	0'50
» Jesús Sanchez..	0'50
» Mariano Esteban..	1'50
» Ramon San José..	0'25
D. ^a Fausta Yagüe..	0'20

	Pesetas
D. Ricardo Extremo..	0'50
» Pedro Beneite..	1
» Eugenio Jimenez..	0'50
» Diosdado Dominguez..	0'25
» Maximino San José..	0'25
» Pedro Sigüenza..	0'75
D. ^a Juana Extremo..	0'75
D. Pedro Casero..	0'50
» Francisco García..	0'25
» Simon Dominguez..	0'50
» Benigno Lozano..	0'50
» Patricio Esteban..	1'50
» Jesús García..	0'50
» José Viana..	0'25
» Florencio Vega..	2'50
» Eleuterio Lopez..	2
D. ^a Juana Romera..	0'50
» Agueda Milla..	0'50
D. Inocencio Carnicero..	1
» Estanislao Mendez..	0'25
» Alejandro García..	0'50
» José Guardiola..	1
D. ^a Petra Jimenez..	0'40
D. Tomás Extremo..	0'25
» Santiago Recio..	1
» Eloy Rodriguez..	0'50

	Pesetas
D. Eustaquio Fadrique..	1
D. ^a Ursula Diez..	0'50
D. Marcelino Tazon..	0'25
» Saturio García..	0'50
» Domingo Salas..	0'50
D. ^a Salustiana Chacon..	0'25
D. Juan Martin..	0'50
» Basilio Palomino..	0'25
» Simon Recio..	0'25
» Mariano Fadrique..	0'50
» Crisóstomo Recio..	0'50
» Felipe Recio..	0'25
» Bruno Vergara..	0'50
» Cándido San Pedro..	0'25
» Ventura Fadrique..	2
» Eugenio Iglesias..	0'50
» Miguel Fadrique..	0'50
» Facundo Extremo..	2
» Mauricio Puras..	0'50
» Florentino Gomez..	0'25
D. ^a María Sigüenza..	0'25
D. Isidoro Leonardo..	1'25
» Blas Bermejo..	0'50
» Eustaquio Gonzalez..	0'50
» Martin Roman..	2
» Benigno San José..	0'50

Núm. 3.108.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Anuncio.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuación se detallan, para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Adalia, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las vigentes disposiciones y en el plazo de quince días a partir del de la fecha en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Clasificación		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE			
	Calificaciones y subcalificaciones	Zona	Término	Venta		Hectáreas	Áreas	Centiáreas	
				Pesetas					Pesetas
Cereales secano	1. ^a	1. ^a	4.000	188'34	224	1	36	49	
Idem	2. ^a	2. ^a	3.560	168'82	204	»	23	11	
Idem	4. ^a	3. ^a	2.680	129'78	164	11	35	84	
Idem	6. ^a	4. ^a	1.800	90'75	125	14	86	76	
Idem	7. ^a	5. ^a	1.610	81'11	111	46	62	54	
Idem	9. ^a	6. ^a	1.230	61'83	84	113	2	30	
Idem	11. ^a	7. ^a	850	42'55	52	194	58	58	
Idem	13. ^a	8. ^a	460	23'29	30	462	21	99	
Idem	15. ^a	9. ^a	270	13'73	18	393	70	36	
Idem	16. ^a	10. ^a	175	8'95	12	283	25	79	
Idem	17. ^a	11. ^a	80	4'17	7	11	60	56	
Praderas	3. ^a	1. ^a	4.000	200	213	4	92	69	
Idem	4. ^a	2. ^a	3.000	150	162	8	42	77	
Idem	5. ^a	3. ^a	2.000	100	111	5	93	15	
Idem	6. ^a	4. ^a	1.550	77'50	88	7	81	89	
Viñas	3. ^a	1. ^a	1.500	99'60	151	6	59	45	
Idem	4. ^a	2. ^a	1.000	69'70	108	4	97	46	
Idem	5. ^a	3. ^a	750	53'10	91	2	42	96	
Erial	3. ^a	1. ^a	25	1'21	2'50	18	53	80	
Eras	1. ^a	1. ^a	4.500	263'34	280	4	63	71	
Idem	2. ^a	2. ^a	3.750	215'23	229	4	10	32	
Idem	3. ^a	3. ^a	3.000	167'13	178	»	75	29	
Viñas nuevas	»	»	»	»	»	2	8	6	
Improductivo	»	»	»	»	»	»	11	55	
Edificios	»	»	»	»	»	»	34	41	
Total general..						1604	97	45	

Valladolid, 23 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.099.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

20 ANUALIDAD DE AMORTIZACION

Año de 1921-22.

Relacion de los dieciocho Títulos de la Deuda municipal, de la emision de 1.º de Julio de 1901, amortizados en el día de hoy, según sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS números
Primera..	598
Segunda..	415
Tercera..	169
Cuarta..	236
Quinta..	254
Sexta..	511
Séptima..	189
Octava..	418
Novena..	283
Décima..	802
Décima primera..	824
Décima segunda..	255
Décima tercera..	762
Décima cuarta..	479
Décima quinta..	267
Décima sexta..	916
Décima séptima..	526
Décima octava..	1.249

Valladolid, 29 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Federico Santander.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.121.

ÓRDULA DE CITACION.

Una tal María, de oficio vendedora y cuyos apellidos y demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en Valladolid comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado del Rio) para ser oída en causa por sustraccion de metálico instruida por dicho Juzgado con el n.º 221 de 1921.

Juzgados municipales.

Núm. 3.103.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juz-

gado por lesiones contra Isaac Roldan Calleja se ha dictado con fecha siete del corriente mes sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Isaac Roldan Calleja á la pena de quince días de arresto menor los cuales sufrirá en la prision preventiva de esta ciudad, reprimision privada en la sala Audiencia de este Juzgado y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificacion de la presente sentencia á las partes remitase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Fernando Gago, Francisco Eguren, Victoriano Hernandez.

Y para que sea notificada la presente sentencia á Marciano Luis Chico é Isaac Roldan Calleja, para su publicacion en el «Boletín Oficial» expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid á ocho de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º Fernando Gago.

Núm. 3.104.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julian Martinez por malos tratos se ha dictado con fecha siete del corriente sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Julian Martinez, á la pena de tres días de arresto menor los cuales sufrirá en su propio domicilio y además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificacion de la presente sentencia á las partes remitase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Fernando Gago, Francisco M. Eguren, Victoriano Hernandez.

Y para que sea notificada la presente sentencia á Julian Mar-

tinez y Agustina Francos expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, á ocho de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º Fernando Gago.

Núm. 3.105.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por atropello por una bicicleta á Severiana Arévalo se ha dictado con fecha veintisiete del actual sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Victoriano Llanos cuyo segundo apellido se ignora á la pena de treinta pesetas de multa las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificacion de la presente sentencia al denunciado expidase testimonio de este fallo para su publicacion en el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos, Fernando Gago, Victoriano Hernandez, Francisco Eguren.

Y para que tenga lugar la notificacion de la precedente sentencia al denunciado Victoriano Llanos expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el del mismo en Valladolid, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º Fernando Gago.

Núm. 3.106.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Abundio del Pozo Garcia y Andrés Moro Lorenzo, se ha dictado con fecha doce del corriente mes sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Abundio del Pozo Garcia y Andrés Moro Lorenzo á la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, los cuales sufrirán en su propio domicilio y además al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para la notificacion de la presente sentencia á los denunciados remitase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Gerardo A. de Bobadilla.—Francisco M. Eguren.—Victoriano Hernandez.

Y para que sea notificada la anterior sentencia á los denunciados expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, á catorce de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º Fernando Gago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.117.

Parque de Intendencia del Ferrol.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica, del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que

corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Relacion que se cita.

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbon vegetal, carbon mineral, carbon de cok, sacos envases para cebada.

Ferrol, 1.º de Octubre de 1921.
—El Director, Dionisio Diaz.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de.... 192....,

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion